

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por ROSALINA SANTIAGO DE COLLANTES y otra, contra: ELECTRICARIBE S.A. ESP, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvasse proveer. Barranquilla, 14 de octubre de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., catorce de octubre de Dos Mil Veintiuno.**

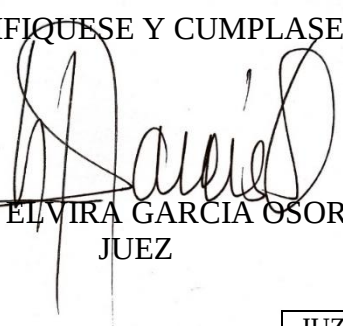
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada en contra de la parte demandada y a favor de Rosalina Santiago De Collantes, la cual arroja un total de \$3.225.441,⁰⁰ (Art. 366 num. 1º C. G. del P.).
2. Aprobar la liquidación de costas practicada en contra de la parte demandada y a favor de Nurys Esther Lara Ramírez, la cual arroja un total de \$3.245.841,⁰⁰ (Art. 366 num. 1º C. G. del P.).
3. Ingresar el expediente al despacho una vez ejecutoriada la presente providencia a fin de continuar con el trámite respecto al cumplimiento de la sentencia (Art. 306 C. G. del P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 15 de octubre de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N°178 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--